

RESOLUCIÓN No. 224 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
La Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la... *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"...*

De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.

Que en concordancia con las acciones administrativas surtidas a través de la Secretaría de Planeación Departamental, se hace necesario delegar ante el líder de la secretaría en mención, todas las actuaciones administrativas tendientes a cumplir con las decisiones y lineamientos que se surtan en el desarrollo de la "ASAMBLEA CORPORATIVA" que se realizará el día viernes 15 de febrero de 2019 a las 08:00 am con la Comisión de Planificación y de Presupuesto, y de manera continua la Sesión en Pleno en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –, de la ciudad de Yopal – Casanare.

La delegación de funciones en el Secretario de Planeación departamental ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, de la Gobernación del Departamento de Arauca encuentra sustento constitucional, legal y funcional, siendo procedente efectuar la misma.

Por las anteriores consideraciones;

RESOLUCIÓN No. 224 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Delegar en el Secretario de Planeación departamental, el ejercicio de las siguientes competencias funcionales:

Representar al DEPARTAMENTO DE ARAUCA en la "ASAMBLEA CORPORATIVA" que se realizará el día viernes 15 de febrero de 2019 a las 08:00 am con la Comisión de Planificación y de Presupuesto, y de manera continua la Sesión en Pleno en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –, de la ciudad de Yopal – Casanare.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución deroga expresamente las disposiciones que sean contradictorias al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 07 FEB 2019



M 150 / 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Angélica Enciso Vescance
Secretaria del Despacho del Gobernador

Revisó: Carlos Santamaría Nieto
Profesional Universitario del Despacho.